



**ACUERDO DE REGULACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DEL
PERSONAL LABORAL**

Huelva, a 12 de febrero de 2019

Reunidos,

De una parte D. MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES, Gerente de la Universidad de Huelva, en representación de ésta

Y de otra, D. LUIS CARLOS HERMO ANGOÑA, Presidente del Comité de Empresa en nombre de éste, y los delegados de las secciones sindicales abajo firmantes

MANIFIESTAN

Que el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Andaluzas, en su artículo 24, párrafos 5 y 6, establece que la contratación temporal se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, realizándose tal contratación a través de bolsas de empleo o convocatorias públicas.

Que una vez concluido el proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, en el marco del proceso de consolidación de Empleo Temporal Estructural, convocado por Resolución de la Universidad de Huelva de fecha 17 de mayo de 2017 y que estando, así mismo, en desarrollo diferentes convocatorias para distintas categorías y especialidades, donde se contempla, en todas ellas, que una vez finalizados los procesos selectivos se elaborarán Bolsas de Empleo, que serán acordadas con el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, para la selección de personal laboral eventual.

ACUERDAN

1. Elaboración de bolsas de empleo.

El presente acuerdo será de aplicación a todas las bolsas de empleo que se elaboren para la contratación temporal, establecida en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas,

Substancia SIEP
[Signature]
CSIF
[Signature]
CCOO
[Signature]
[Signature]
UGT
[Signature]
[Signature]
CE



y poder atender las necesidades que se produzcan en los servicios universitarios con personal laboral de los diferentes grupos y categorías profesionales, contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Huelva.

Confección de las bolsas.

Las bolsas de empleo, respecto de las categorías y especialidades profesionales convocadas y las que se pudieran convocar en un futuro, se integrarán por:

1. El personal que tenga en la actualidad una relación laboral con la Universidad de Huelva, a cargo del Capítulo I y en cualquiera de las modalidades contractuales recogidas en el artículo 24 del IV Convenio Colectivo y aquellas personas que aun no teniendo actualmente vínculo contractual con la universidad, la hayan tenido como fruto de los acuerdos de las bolsas de empleo de fecha 23 de junio de 2004 y el acuerdo de modificación de regulación de bolsas de fecha 17 de julio de 2008, sin haber presentado renuncia a ningún contrato vigente y, así mismo, hayan concurrido a las convocatorias mencionadas en el presente acuerdo y las que se convoquen a partir de la fecha de su entrada en vigor, y tengan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición. Se respetará, en todo caso, el orden de prelación entre estos aspirantes, establecido en los acuerdos anteriores.
2. Las personas aspirantes a las distintas convocatorias de pruebas de acceso, que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de la calificación de los ejercicios y la puntuación de los servicios prestados de la fase de concurso.
3. Para las personas candidatas a los Grupos I y II será necesario haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición, por su nivel de especialización. En los casos que haya que ampliar la bolsa de empleo para estas categorías profesionales, porque se agoten, la Comisión de Seguimiento podrá establecer un nuevo número de ejercicios superados en la fase de oposición.

En caso de empate, la prelación se resolverá aplicando el orden de los siguientes criterios:

- a) Puntuación en la fase de concurso.
- b) Calificación obtenida en el primero, segundo o sucesivos ejercicios de la fase de oposición.
- c) Mayor edad.



Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo quedan vinculadas a los datos que figuren en la solicitud de participación en el proceso selectivo y deberán tener actualizados los números de teléfono y correo electrónico para su localización, pudiendo comunicar modificación por escrito, por cualquier medio que deje constancia de las modificaciones que se produzcan respecto a los mismos.

1.2. Criterio de elaboración de otras bolsas

Respecto de las categorías profesionales no convocadas y por lo tanto, no previstas en el punto anterior, podrán convocarse bolsas de empleo a través de Convocatorias Públicas, de conformidad con lo establecido en el IV Convenio Colectivo, previa negociación entre la Gerencia de la Universidad de Huelva y los representantes legales de los trabajadores.

2. Funcionamiento de las bolsas

La Unidad de Gestión de Personal de Administración y Servicios será la competente para efectuar los llamamientos, atendiendo al orden de prelación establecido, siempre que la persona se encuentre en situación de disponible.

- 2.1. Una vez elaboradas las bolsas, que se anexan a este acuerdo, se publicarán en la página web de la Unidad de Gestión de Personal de Administración y Servicios, y se enviará una copia al Comité de Empresa y a cada Sección Sindical de la Universidad.
- 2.2. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona, que estando en disposición de aceptarlo, ocupe en la lista la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.
- 2.3. Se entenderá que están en disposición de aceptarlo todas las personas integrantes que no hayan solicitado su suspensión en las mismas por las causas establecidas en el apartado 3 de este Acuerdo.
- 2.4. Cuando se produzcan contratos de sustitución que se prevean de larga duración (liberación sindical, excedencia, trabajo en superior categoría o cualquier otro que se prevea de estas características) se ofrecerán a las personas que, ocupando un puesto de la misma categoría, tengan un contrato de duración determinada, respetando el orden de prelación que ocupaban en la bolsa.
- 2.5. El trabajador o trabajadora al o la que se le ofreciesen estos tipos de contratos, podrá negarse a cambiar de contrato sin incurrir en penalización.



2.6. La persona que injustificadamente no acepte la oferta de trabajo, o renuncie a un contrato durante su vigencia, causará baja en la bolsa de empleo debiéndosele informar previamente de tal consecuencia.

2.7. Los llamamientos se realizarán del siguiente modo:

- 1º - Mediante llamada telefónica (se realizarán hasta tres llamadas en distintas horas a lo largo del día).
- 2º - Mediante correo electrónico, telegrama/buofax u otro medio que permita dejar constancia.

Se concederá un plazo de 48 horas desde la llamada o envío de correo electrónico, para que la persona acepte o renuncie a la oferta de empleo que se le ofrezca en el llamamiento. Este plazo se computará desde el momento del contacto telefónico o envío del correo, teniendo en cuenta que las 48 horas deben producirse en día hábil o el siguiente día hábil.

2.8. Sólo se considerará que existe causa justificada para rechazar la oferta de trabajo cuando la persona aspirante se encuentre en situación de suspensión en bolsa, conforme a lo establecido en el punto número 3.

2.9. A fin de garantizar la integración social, en aquellas categorías laborales con cuota de discapacidad determinada en la Oferta de Empleo Público, se contemplará aplicar la cuota al total de los llamamientos y formalización de contratos efectivos realizados.

Por cada 12 contratos se ofertará un contrato a la primera persona disponible del cupo de discapacidad, por orden de mayor puntuación, para la oferta de empleo que surja, pasando a ocupar el orden de la Bolsa que le corresponda, una vez finalizado el contrato.

2.10. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, y en el que conste grado de discapacidad y su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de puesto de trabajo ofertado. En caso de no aportar la documentación requerida, perderán el derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo.

3. Suspensión de bolsas

3.1. Podrán solicitar la suspensión en las bolsas de empleo las personas aspirantes que se encuentren en algunas de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

Sebastián SIEP
CSIF
CCOO
UGT
CCP



- a) Estar trabajando en la Universidad o en otra entidad pública o privada con contrato de duración determinada, durante el tiempo que subsiste la contratación.

Finalizado este, la persona interesada deberá comunicar a la Unidad de Gestión de Personal de Administración y Servicios su intención de reintegrarse en la bolsa en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del contrato. Si no lo hiciera quedaría definitivamente excluido de la misma.

- b) Padecer enfermedad, o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Embarazo desde el sexto mes.
- d) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo/a nacido/a o adoptado/a alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para cuidado de un familiar de primer grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- e) Ejercicio de cargo público o sindical de carácter provincial o superior u otras circunstancias que pudieran ser causa de situación de servicios especiales o excedencia forzosa.

- 3.2. Aquellas personas interesadas que se encuentren en suspensión de bolsa y soliciten su reingreso, no se les respetará su puesto inicial en la misma. Se le ofertará contrato, en su caso, detrás de aquellos que ya hubiesen estado contratados en la Universidad de Huelva por esa misma bolsa. Se exceptúan de tal medida los contemplado en el punto 3.1.b, c, d, e y estar trabajando en la Universidad de Huelva a través de cualquier otra bolsa con contrato de duración determinada.

- 3.3. Mientras permanezcan en suspensión no recibirá ninguna oferta de trabajo.

4. Exclusión de la bolsa empleo

Serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes situaciones:

- a) Rechazar una oferta de empleo salvo que la persona interesada se encuentre en situación de suspensión. Dicha situación queda regulada en el punto anterior de este Acuerdo.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de empleo.



- c) Encontrarse en situación de invalidez permanente, que incapacite para las tareas fundamentales de la bolsa en la que esté integrado/a.
- d) No contestar o comparecer ante el llamamiento o ser devuelto el telegrama u otro medio usado de comunicación, que permita dejar constancia, por "desconocido" o "ausente", por dos veces consecutivas.
- e) Incurrir en falta disciplinaria de carácter muy grave, tipificado en el Convenio Colectivo, debidamente sancionada mediante el correspondiente expediente disciplinario, por el tiempo que dure dicha sanción.

4.1. Se excluirán de la bolsa todos/as aquellos/as que permanezcan en suspensión un tiempo superior a 15 meses. Se exceptúan aquellas personas interesadas que permanecen en activo en otros puestos de trabajo en la Universidad de Huelva y los contemplados en el punto 3.1.b, c, d y e.

5. Comisión de seguimiento y reclamaciones

5.1. Se establece una Comisión de Seguimiento con el fin de controlar que las contrataciones se efectúan conforme a los criterios establecidos y resolverá en primera instancia las reclamaciones que se planteen, reuniéndose con la frecuencia necesaria.

5.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Por la parte social, tres representantes del Comité de Empresa y uno de cada Sección Sindical con presencia en el órgano de representación.
- Por la Universidad, dos personas designadas por el Gerente.

Los acuerdos requerirán consenso o acuerdo de la mayoría de cada una de las partes.

5.3. Las reclamaciones que puedan plantearse se resolverán en primera instancia por la Comisión Paritaria.

6. Recursos

Contra los acuerdos de gestión o exclusión de las bolsas se podrá interponer reclamación previa a la vía laboral ante el Gerente de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7. Vigencia y publicidad



El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente a su firma y se publicará en la página web de la Unidad de Gestión de Personal de Administración y Servicios, para el conocimiento de las personas interesadas y al efecto que se puedan alegar posibles errores u omisiones.

8. **Ámbito temporal de aplicación**

El presente acuerdo se mantendrá en vigor hasta que no haya uno nuevo que lo sustituya.

9. **Disposición Transitoria**

La publicación de las nuevas bolsas extinguirá las anteriores existentes para las mismas categorías y especialidades que se convoquen.

10. **Disposición Derogatoria**

Queda sin efecto el Acuerdo de Regulación de bolsas de empleo de fecha 23 de junio de 2004 y el Acuerdo de Modificación de Regulación de bolsas de fecha 17 de julio de 2008.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

GERENTE		COMITÉ DE EMPRESA		
				
CC.OO.	FeSP-UGT	CSIF	SIEP	C6
				